

INFORME ACUMULACIÓN PROCESAL

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE NEIVA – HUILA

Dando alcance al Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del Acuerdo No. PSAA13-9857 de marzo 6 de 2013, mediante “el cual se regula sobre el inicio de procesos judiciales de Restitución de Tierras” expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para efectos de la acumulación procesal, este Despacho **INFORMA** a todas las Autoridades Judiciales que:

Se **ADMITIÓ** la **SOLICITUD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**, radicación No. **7300131210022022-00036-00**, mediante auto interlocutorio N° AAV-007-2024 fechado catorce (14) de junio de dos mil veinticuatro (2024), la solicitud promovida por el doctor Mauricio Hernán López González, asesor jurídico externo adscrito a la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas de la Regional Cauca – Huila, en representación de las víctimas desplazadas **ÁNGEL ALBERTO QUIGUA** identificado con cédula de ciudadanía N° 83.225.720, y **TEREZA CULMA ZAMBRANO** identificada con cédula de ciudadanía N° 55.176.714, en su condición de víctimas desplazadas en forma forzosa de los predios denominados: **i) “Lote 21”**. Ubicado en área rural del municipio de Neiva, departamento del Huila; corregimiento San Luis, vereda La Libertad, individualizado con F.M.I. No. 200-79752 y la C.C. Cat. No. 410010000000000080099000000000; alinderado de la siguiente manera; *Por el Norte: Partiendo desde el punto 316532 en línea quebrada en dirección noreste y pasando por los puntos 316522, 316573 y 316534 hasta llegar al punto 316533 en una distancia de 347.9 metros colindando con predio del señor Arled Vargas Rubiano. Desde este punto y pasando por los puntos 231714C, 231714B, 231717A, 231714, 231713A, 231713, 231712 y 231711A hasta llegar al punto 231800 en una distancia de 470,4 metros, colindando con el predio del señor Felipe Canacue, quebrada al medio entre los puntos 316534 y 231714 y lindero sin materializar en el resto del lindero. Según carter de campo y acta de colindancias. Por el Oriente: Partiendo desde el punto 231800 en línea quebrada en dirección suroeste hasta llegar al punto 231802 en una distancia de 172,5 metros, colindado con el predio del señor Felipe Canacue, camino al medio. Desde este punto y pasando por los puntos 231802, 231804, 231805, hasta llegar al punto 231810 en una distancia de 549,1 metros colindando con el predio del señor Joel Alfonso Quiroga, camino en medio. Según carter de campo y acta de colindancias. Por el Sur: Partiendo desde el punto 231810 en línea quebrada en dirección suroeste pasando por el punto 316506 hasta llegar al punto 316512 en una distancia de 204,8 metros, colindado con el predio del señor Joel Alfonso Quiroga, lindero sin materializar. Desde este punto en línea quebrada en dirección noroeste y pasando por los puntos 316589, 316502, 316535 hasta llegar al punto 316505 en una distancia de 306,6 metros, colindado con predios baldíos de la Nación, lindero sin materializar. Según carter de campo y acta de colindancias. Por el Occidente: Partiendo desde el punto 316505 en línea quebrada en dirección noroeste y pasando por los puntos 316575, 316601, 316536, 316504, 316574, 316513 y 316572 hasta llegar al punto 316532 en una distancia de 613,5 metros, colindado con predios baldíos de la Nación, lindero sin materializar. Según carter de campo y acta de colindancias. **ii) “Milán”**. Ubicado en área rural del municipio de Neiva, departamento del Huila; corregimiento Chapinero, vereda Jardín, individualizado con F.M.I. No. 200-262446 y la C.C. Cat. No.410010001000000130031000000000; alinderado de la siguiente manera; *Por el Norte: Partiendo desde el punto 231730G en línea recta en dirección noreste se recorre una distancia de 29,1 metros hasta llegar al punto 231729, colindando con predio de Iván Barreto, Filo de Montaña en medio. Por el Oriente: Partiendo desde el punto 231729 en línea quebrada en dirección sur y pasando por los puntos 231729A, 231758, 231757, 231756, 231755, 231754, 231753 y 231752 se recorre una distancia de 664,9 metros hasta llegar al punto 231751 colindando con la sucesión de la familia Castro, cañada en medio; desde el punto 231751 en línea quebrada en dirección sur y pasando por el punto 231750 se recorre una distancia de 100,8 metros hasta llegar al punto 231748, colindando con predio de Misael Celada, cañada en medio. Por el Sur: Partiendo desde el punto 231748 en línea quebrada en dirección noroeste y pasando por el punto 231701 se recorre una distancia de 155,5 metros hasta llegar al punto 231730 colindando con predio de Iván Barreto, camino en medio. Por el Occidente: Partiendo desde el punto 231730 en línea quebrada en dirección Norte y pasando por los puntos 231730A, 231730B, 231730C, 231730D, 231730E y 231730F se recorre una distancia de 524,3 metros hasta llegar al punto 231730G colindando con predio de Iván Barreto, filo de montaña en medio. **iii) “El Peñón”**. Ubicado en área rural del municipio de Neiva, departamento del Huila; corregimiento San Luis, vereda Organos, individualizado con F.M.I. No. 200-262453 y la C.C. Cat. No.410010001000000320044000000000, alinderado de la siguiente manera; *Por el Norte: Partiendo desde el punto 231759 en línea quebrada en dirección noreste y pasando por el punto 231951 se recorre una distancia de 274,3 metros hasta llegar al punto 231869, colindando con predio de Jorge Arias, cerco en medio. Por el Oriente: Partiendo desde el punto 231869 en línea quebrada en dirección sur y pasando por los puntos 23181 y 231808 se recorre una distancia de 284,5 metros hasta llegar al punto 1 colindando con predio de Jorge Arias, cerco en medio. Por el Sur: Partiendo desde el punto 1 en línea quebrada en dirección noroeste y pasando por el punto 2 se recorre una distancia de 263,5 metros hasta llegar al punto 231727 colindando con la sucesión Elvira Ipuz, tipo de lindero sin materializar. Por el Occidente: Partiendo desde el punto 231759 en línea quebrada en dirección noreste y pasando por el punto 231951 se recorre una distancia de 274,3 metros hasta llegar al punto 231869, colindando con predio de Jorge Arias, cerco en medio. Como consecuencia, **ORDENÓ** la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten los predios, **con excepción de los procesos de expropiación**, que se hubieren iniciado ante la justicia ordinaria en relación con los predios objeto de restitución.***

Por lo anterior, una vez verificado por la respectiva oficina judicial, si se adelantan o no procesos que involucren los predios objeto de la presente solicitud, deberán proferir auto que suspenda las diligencias, y remitir el respectivo proceso en el estado en que se encuentre a esta oficina judicial, o en su defecto si el mismo ya se culminó, informar lo resuelto.

Se informa a los intervinientes que las respuestas a los requerimientos realizados por el Despacho deberán rendirse, **UNICA Y EXCLUSIVAMENTE** a través del correo electrónico institucional jcctoesprt01nva@notificacionesrj.gov.co, identificando de manera clara y completa el numero del radicado del proceso.

Expedida en Neiva (Hui.), el veinte (20) de junio de 2024.

Cordialmente,

(Firmado electrónicamente)
ANA MARÍA CAJIAO CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:
Ana María Cajiao Calderon
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 001 Especializado En Restitución De Tierras
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e62e13dbe684b0c1431aeb3ee9bb3bce57d6d4d77cb5f18e7e54d4620ef4e7b**

Documento generado en 20/06/2024 10:26:33 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>